



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	CUSTODIA, VISITAS Y ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL MARTINEZ CARDENAS
DEMANDADO:	DANY ALEXANDER ROBLES CARDENAS
RADICACIÓN:	2022-00664
ASUNTO:	DEVUELVE

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, y sin entrar a revisar los requisitos de la demanda, de conformidad con el artículo 90, inciso 2° del C.G.P., en concordancia con el numeral 2° del artículo 111 del C.I.A., el cual dispone que cuando no se logre la conciliación, se fijará cuota provisional de alimentos, pero solo se remitirá al juez si alguna de las partes lo solicita dentro de los 5 días siguiente, inconformidad que valga decir, solo operaría para el tema de alimentos como lo indica la norma y no para el régimen de visitas, como se desprende el artículo en cita, razón por la cual no es procedente adelantar el trámite allí señalado, luego se ordenará devolver el expediente al Centro Zonal Fontibón de Bogotá, y por dicha motivación, este Juez no le es posible emitir pronunciamiento sobre las solicitudes presentadas por el señor DANY ALEXANDER ROBLES CÁRDENAS.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: DEVOLVER las diligencias al despacho de origen para lo de su competencia.

SEGUNDO: DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 24 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 47**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA